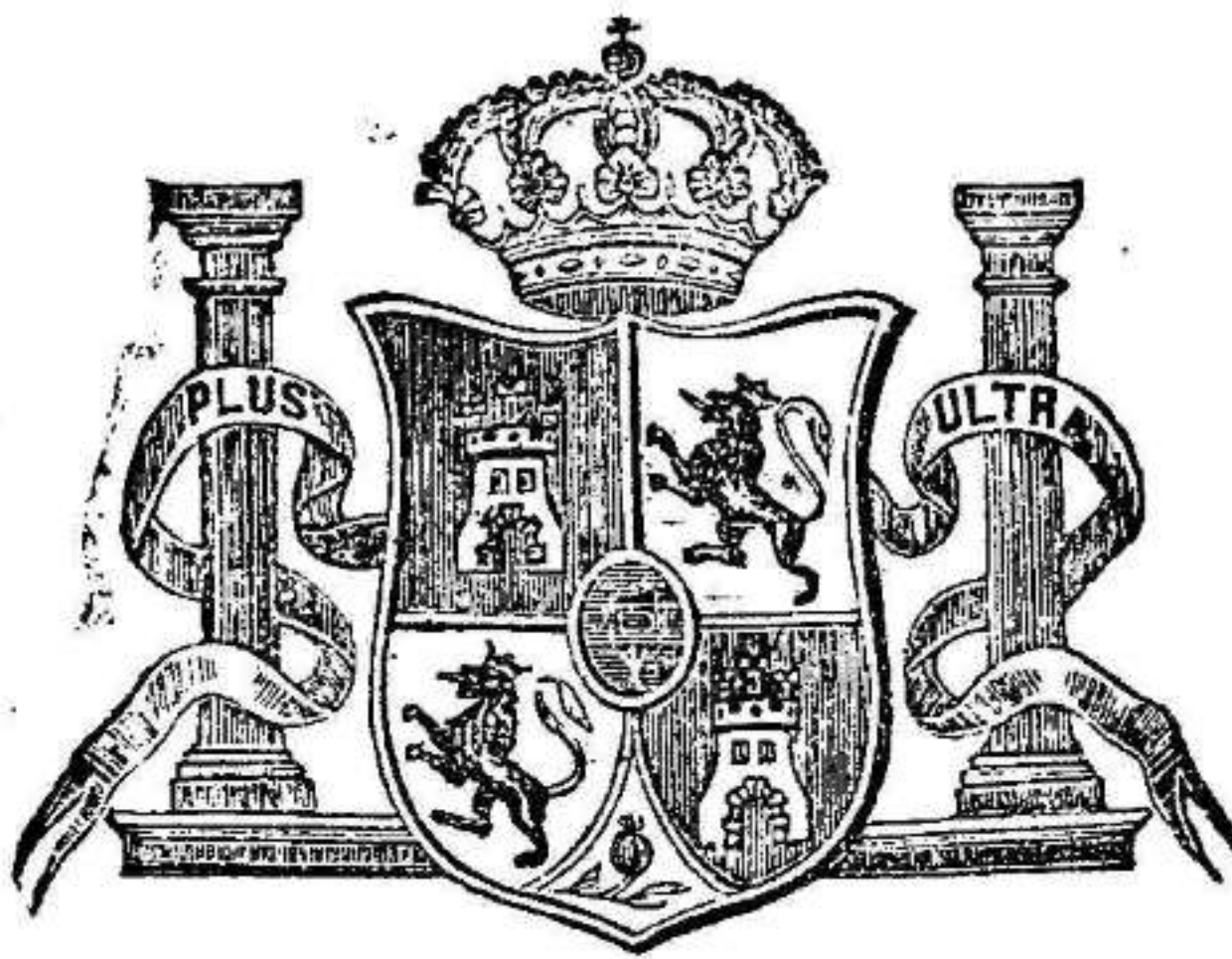


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## \* PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 27 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Régente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 368.

## Orden público.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Angel Ramírez Santiago, de 19 años de edad, soltero, estatura baja, como de un metro 540 milímetros, color claro y bueno, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular afilada y delgado de cuerpo; viste pantalón pardo de paño viejo, chaqueta de paño viejo con cuadros negros verdes, lleva un tapabocas en buen uso de paño claro, una gorra de paño azul vieja, borceguíes gordos blancos en buen uso y vá indocumentado.

Caso de ser habido será puesto á disposición del Alcalde de Fuentes de Nava.

Palencia 27 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Manuel Luengo.

CIRCULAR NÚM. 369.

Secretaría.—Negociado 4.º

Transcurrido el plazo señalado para la remisión de los estados demográficos sanitarios, y siendo aun bastantes los Médicos que no han cumplido tan importante servicio, según se ha manifestado por los Subdelegados, he acordado ordenar á los Profesores Médicos con ejercicio en los pueblos, cuya relación se inserta

á continuación, envíen en el término de tercero día los citados estados, y de no hacerlo así, les será impuesta la multa de 200 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Palencia 27 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Manuel Luengo.

## Partido de Astudillo.

Rivas.  
Piña de Campos.

## Partido de Baltanás.

Alba de Cerrato.  
Antigüedad.  
Baltanás.  
Castrillo de Don Juan.  
Castrillo de Onielo.  
Cevico de la Torre.  
Cevico Navero.  
Cobos de Cerrato.  
Cubillas de Cerrato.  
Espinosa de Cerrato.  
Hérmedes.  
Herrera de Valdecañas.  
Hornillos de Cerrato.  
Hontoria de Cerrato.  
Palenzuela.  
Población de Cerrato.  
Quintana del Puente.  
Reinoso.  
Soto de Cerrato.  
Tabanera de Cerrato.  
Tariago.  
Valdecañas  
Valle de Cerrato.  
Vertabillo.  
Villaconancio.  
Villahán de Palenzuela.  
Villaviudas.

## Partido de Carrión de los Condes.

Abia de las Torres.  
Arconada.  
Bahillo.  
Bustillo del Páramo.  
Calzada de los Molinos.  
Calzadilla de la Cueva.  
Carrión de los Condes.  
Cervatos de la Cueva.  
Frómista.  
Fuente-andrino.  
Las Cabañas.  
Ledigos.

Lomas.  
Marcilla.  
Moratinos.  
Nogal de las Huertas.  
Osornillo.  
Osorno.  
Población de Arroyo.  
Población de Campos.  
Requena de Campos.  
Revenga.  
Riveros de la Cueva.  
Robladillo.  
San Cebrián de Campos.  
San Llorente de la Vega.  
San Mamés de Campos.  
Santillana de Campos.  
Terradillos.  
Torre de los Molinos.  
Villadiezma.  
Villaherreros.  
Villalcázar de Sirga.  
Villamorco.  
Villamuera de la Cueva.  
Villarmentero.  
Villasabariago.  
Villaturde.  
Villoldo.  
Villovieco.

## Partido de Cervera.

Aguilar de Campoó.  
Alar del Rey.  
Arbejal.  
Barrio de San Pedro.  
Berzosilla.  
Camporredondo.  
Celada de Roblecedo.  
Cozuelos de Ojeda.  
Herreruela.  
Lavid de Ojeda.  
Ligüérsana.  
Lores.  
Micieces.  
Mudá.  
Nestar.  
Olmos.  
Otero de Guardo.  
Payo de Ojeda.  
Pomar.  
Prádanos.  
Quintanalungos.  
Redondo.  
Respenda de la Peña.  
Salinas de Pisuerga.  
San Cebrián de Mudá.

San Salvador de Cantamuga.  
Santibáñez de Ecla.  
Valoria de Aguilar.  
Vañes.  
Vega de Bur.  
Vergaño.  
Villanueva de Henares.  
Villabermudo.

## Partido de Frechilla.

San Román de la Cuba.  
Villacidaler.

## Partido de Palencia.

Aquilla del Pino.  
Baños de Cerrato.  
Dueñas.  
Husillos.  
Manquillos.  
Villamartín de Campos.  
Pedraza.  
Perales.  
Torremormojón.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villaumbrales.

## Partido de Saldaña.

Arenillas de San Pelayo.  
Ayuela.  
Bárcena de Campos.  
Báscones de Ojeda.  
Buenvista y su Barrio.  
Bustillo de la Vega.  
Calaborra de Boedo.  
Castrillo de Villavega.  
Collazos de Boedo.  
Congosto.  
Dehesa de Romanos.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Fresno del Río.  
Gozón.  
Guardo.  
Herrera de Río-Pisuerga.  
Itero Seco.  
La Puebla de Valdavia.  
La Serna.  
Mantinos.  
Membrillar.  
Moslares.  
Olea.  
Olmos de Río-Pisuerga.  
Páramo de Boedo.  
Pedrosa de la Vega.  
Pino del Río.  
Poza de la Vega.



Quintanilla de Onsoña.  
Renedo de Valdavia.  
Revilla de Collazos.  
Saldaña.  
San Cristóbal de Boedo.  
Santa Cruz de Boedo.  
Santervás de la Vega.  
Sotobañado.  
Tabanera de Valdavia.  
Valderrábano.  
Vega de Doña Olimpa.  
Velilla de Guardo.  
Ventosa de Río-Pisuerga.  
Villabasta.  
Villaeles.  
Villafuel.  
Villalba de Guardo.  
Villaluenga y Gaviños.  
Villameriel.  
Villamoronta.  
Villanueva de Abajo.  
Villanuño.  
Villaprovedo.  
Villarrabé.  
Villasarracino.  
Villasila y Villamelendro.  
Villota del Duque.  
Villota del Páramo.

## MINISTERIO DE ESTADO.

### CANCELLERÍA.

CONVENIOS Y DECLARACIONES ESTIPULADOS EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA PAZ CELEBRADA EN EL HAYA.

#### 1.º—*Convenio para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.*

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia; S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey Apostólico de Hungría; S. M. el Rey de los Belgas; S. M. el Emperador de China; S. M. el Rey de Dinamarca; S. M. el Rey de España, y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino; el Presidente de los Estados Unidos de América; el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; el Presidente de la República Francesa; S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias; S. M. el Rey de los Helenos; S. M. el Rey de Italia; S. M. el Emperador del Japón; S. A. R. el Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nassau; S. A. el Príncipe de Montenegro; S. M. la Reina de los Países Bajos; S. M. Imperial el Shah de Persia; S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes, etc.; S. M. el Rey de Rumanía; S. M. el Emperador de todas las Rusias; S. M. el Rey de Servia; S. M. el Rey de Siam; S. M. el Rey de Suecia y Noruega; el Consejo Federal Suizo; S. M. el Emperador de los Otomanos, y S. A. R. el Príncipe de Bulgaria;

Añimados de la firme voluntad de concurrir al mantenimiento de la paz general;

Resueltos á favorecer con todas sus fuerzas el arreglo amistoso de los conflictos internacionales;

Reconociendo la solidaridad que une á los miembros de la sociedad de las Naciones civilizadas;

Queriendo extender el imperio del derecho y fortalecer el sentimiento de la justicia internacional;

Convencidos que la institución permanente de una jurisdicción arbitral, accesible á todos en el seno de las Potencias independientes, puede contribuir eficazmente á este resultado;

Considerando las ventajas de una organización general y regular del procedimiento arbitral;

Estimando, con el Augusto inicia-

dor de la Conferencia internacional de la Paz, que importa consagrar en un acuerdo internacional los principios de equidad y de derecho sobre los cuales descansan la seguridad de los Estados y el bienestar de los pueblos;

Deseando concluir un Convenio á este efecto, han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia; al Excmo. Sr. Conde de Munster, Príncipe de Derneburg, Su Embajador en París.

S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey Apostólico de Hungría; al Excmo. Sr. Conde R. de Welsersheimb, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, y al Sr. Alejandro Okolicsanyi Okolicsna, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. M. el Rey de los Belgas; al Excelentísimo Sr. Augusto Beernaert, Su Ministro, Presidente de la Cámara de Representantes; al Sr. Conde Degrelle Rogier, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya, y al señor caballero Descamps, Senador.

S. M. el Emperador de China; al Sr. Yang Yu, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en San Petersburgo.

S. M. el Rey de Dinamarca: á Su Chambelán Fr. E. de Bille, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres.

S. M. el Rey de España, y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino; al Excmo. Sr. Duque de Tetuán, ex Ministro de Estado; al Señor D. W. Ramírez de Villaurrutia, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bruselas, y al Sr. D. Arturo de Bager, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

El Presidente de los Estados Unidos de América: al Excmo. Sr. Andrew D. White, Embajador de los Estados Unidos en Berlín; al Señor Seth Low, Presidente de la Universidad Columbia, de Nueva York; al Sr. Stanford Newel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya; al Sr. Alfredo T. Mahau, Capitán de navío, y al Señor William Crozier, Capitán de Artillería.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos: al Sr. de Mier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París, y al Sr. de Zenil, Ministro Residente en Bruselas.

El Presidente de la República Francesa: al Sr. León Bourgeois, ex Presidente del Consejo, ex Ministro de Negocios Extranjeros, Miembro de la Cámara de Diputados; al Señor Georges Bihourd, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya, y al Sr. Barón de Estournellas de Constant, Ministro Plenipotenciario, Miembro de la Cámara de Diputados.

S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias: á Su Excelencia el Muy Honorable Barón Pauncetote de Preston, Miembro del Consejo Privado de S. M., Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Washington, y á Su Henry Howard, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. M. el Rey de los Helenos: al Señor N. Delyanni, ex Presidente del Consejo, ex Ministro de Negocios Extranjeros, Su Enviado Extraordi-

nario y Ministro Plenipotenciario en París.

S. M. el Rey de Italia: al Excelentísimo Sr. Conde Nigra, Su Embajador en Viena, Senador del Reino; al Sr. Conde A. Zannini, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya, y al Sr. Comendador Guido Pompilj, Diputado al Parlamento italiano.

S. M. el Emperador del Japón: al Sr. I. Motono, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bruselas.

S. A. R. el Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nassau: al Excelentísimo Sr. Eyschen, Su Ministro, Presidente del Gobierno Granducal.

S. A. el Príncipe de Montenegro: al Excmo. Sr. Consejero privado actual de Staal, Embajador de Rusia en Londres.

S. M. la Reina de los Países Bajos: al Sr. Jonkheer A. P. C. van Karnebeek, ex Ministro de Negocios Extranjeros, Miembro de la Segunda Cámara de los Estados Generales; al Sr. General J. C. C. den Baer Poortugael, ex Ministro de la Guerra, Miembro del Consejo de Estado; al Sr. T. M. C. Asser, Miembro del Consejo de Estado, y al Sr. E. N. Rahusen, Miembro de la Primera Cámara de los Estados Generales.

S. M. Imperial el Shah de Persia: á su Ayudante de Campo el General Mirza Riza Khan, Arfa-ud-Dovleh, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en San Petersburgo y Stockolmo.

S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes, etc.: al Sr. Conde de Macedo, Par del Reino, ex Ministro de Marina y Ultramar, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Madrid; al Sr. de Ornellas y Vasconcellos, Par del Reino, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en San Petersburgo, y al Sr. Conde de Selir, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. M. el Rey de Rumanía: al Señor Alejandro Beldiman, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín, y al Sr. Juan N. Papiuiu, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. M. el Emperador de todas las Rusias: al Excelentísimo Sr. Consejero Privado actual de Staal, Su Embajador en Londres; al Sr. de Martens, Miembro Permanente del Consejo del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros, Su Consejero privado, y á su Consejero de Estado actual de Basily, Chambelán, Director del Primer Departamento del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros.

S. M. el Rey de Servia: al Sr. Miyatovich, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres y en El Haya.

S. M. el Rey de Siam: al Sr. Phya Suriya Nuvat, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en San Petersburgo y París, y al Sr. Phya Visuddha Suriyasakti, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya y en Londres.

S. M. el Rey de Suecia y Noruega: al Sr. Barón de Bildt, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Roma.

El Consejo Federal Suizo: al Señor Doctor Arnold Roth, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín.

S. M. el Emperador de los Otoma-

nos: á Su Excelencia Turkhan Pachá, ex Ministro de Negocios Extranjeros, Miembro de Su Consejo de Estado, y á Noury Bey, Secretario general del Ministerio de Negocios Extranjeros.

S. A. R. El Príncipe de Bulgaria: al Sr. Doctor Dimitri Stancioff, Agente diplomático en San Petersburgo, y al señor Comandante Christo Hessaptchieff, Agregado militar en Belgrado.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

## TITULO PRIMERO.

*Del mantenimiento de la paz general.*

### ARTÍCULO 1.º

Para evitar en lo posible el recurrir á la fuerza en las relaciones entre los Estados, las Potencias signatarias convienen en emplear todos sus esfuerzos para asegurar el arreglo pacífico de las diferencias internacionales.

## TITULO II.

*De los buenos oficios y de la mediación.*

### ARTÍCULO 2.º

En caso de disentimiento grave ó de conflicto, antes de apelar á las armas, las Potencias signatarias convienen en recurrir, en cuanto las circunstancias lo permitan, á los buenos oficios ó la mediación de una ó varias Potencias amigas.

### ARTÍCULO 3.º

Independientemente de este recurso, las Potencias signatarias juzgan útil que una ó varias Potencias extrañas al conflicto ofrezcan por su propia iniciativa, en cuanto las circunstancias lo permitan, sus buenos oficios ó su mediación á los Estados en conflicto.

El derecho de ofrecer los buenos oficios ó la mediación pertenece á las Potencias ajenas al conflicto, aun durante el curso de las hostilidades.

El ejercicio de este derecho no puede ser nunca considerado por una ú otra de las Partes en litigio como un acto poco amistoso.

### ARTÍCULO 4.º

El papel del mediador consiste en conciliar las pretensiones opuestas y en apaciguar los resentimientos que puedan haberse producido entre los Estados en conflicto.

### ARTÍCULO 5.º

Las funciones del mediador cesan desde el momento en que se comprueba, bien por una de las Partes del litigio, bien por el propio mediador, que los medios de conciliación por él propuestos no son aceptados.

### ARTÍCULO 6.º

Los buenos oficios y la mediación, ya recurran á ella las Partes en conflicto, ya sea por iniciativa de las Potencias extrañas á éste, tienen exclusivamente el carácter de consejo y nunca fuerza obligatoria.

### ARTÍCULO 7.º

La aceptación de la mediación no puede tener por efecto, salvo pacto en contrario, interrumpir, retardar, ó dificultar la movilización y otras medidas preparatorias de la guerra.

Si tiene lugar después del comienzo de las hostilidades, no interrumpe, salvo pacto en contrario, las operaciones militares emprendidas.

(Se continuará.)



## Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en el cuarto trimestre del año económico de 1898 á 1899.

*Día 2 de Abril.*

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Diez Cantero con asistencia de los Concejales D. Pedro González, D. Epifanio Polvorosa, D. Angel Moslares, D. Angel Carabaza, D. Narciso González y D. Manuel González, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria hasta la fecha, el Ayuntamiento acordó quedar enterado y con especialidad de la circular inserta en el núm. 216, correspondiente al día 20 de Marzo próximo pasado, convocando á elecciones generales para Diputados á Cortes, señalando como local para la votación la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial destinada á Escuela de niños.

Asímismo se dió cuenta del padrón general de habitantes de esta localidad correspondiente al año de 1898 y la Corporación acordó aprobarle y que se ponga de manifiesto en Secretaría como previene el art. 20 de la ley Municipal vigente. Que por el Concejal D. Epifanio Polvorosa se entreguen en la Secretaría de la Diputación los expedientes de quintas sobre excepciones y operaciones de alistamiento y demás, pagándosele los gastos que se le originen con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto corriente. Hacer la distribución é inversión de los fondos municipales del mes de Marzo último, importantes 1.137 pesetas 34 céntimos.

Por el Concejal y Depositario de los fondos del Pósito se propuso le fuera devuelta la cantidad de 100 pesetas, duplicada en el acta de arqueo levantada por el Delegado D. Francisco Espada el día 10 de Febrero de 1898, por no haber tenido en cuenta el valor de una tierra á Carrearenillas, adjudicada al Pósito por dicha suma, haciéndose constar por el Concejal D. Narciso González que no comprende cómo pudo haber esa equivocación estando el arca de fondos cerrada con tres llaves y éstas en poder de los tres claveros y al practicarse el reconocimiento resultó el total que se expresa en el acta por el Delegado. Discutido el asunto, se acordó por los concurrentes, á excepción del D. Narciso, que se examinaran cuantos documentos obren en el archivo municipal y si resulta cierta la equivocación se le pague.

También acordó que por el Señor Alcalde se averigué quién ha echado piedra gruesa en la calle de la Escuela y le obligue á machacarla, y que en la calle del Rey existe piedra que conviene echarla en la de la Plata y á la alcantarilla de la fuente de San Pedro.

*Día 6, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Diez Cantero y en virtud de segunda convocatoria, se reunieron los Sres. Concejales Don Angel Moslares y D. Gerónimo Calvo, y siendo la hora señalada al efecto, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Dada cuenta de los cupos por consumos señalados á esta villa para el

ejercicio de 1899 á 900, importantes 7.736 pesetas 57 céntimos, el Ayuntamiento acordó que el medio más breve, sencillo y conveniente era el del arriendo de los derechos de todas las especies de tarifa, incluso la sal, por término de un año, bajo las condiciones que por sí acordase la Corporación, poniéndose en conocimiento de la Administración de Hacienda.

*Día 9.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Diez Cantero, presentes los Concejales D. Pedro González, D. Epifanio Polvorosa, Don Angel Moslares, D. Angel Carabaza y D. Manuel González, fué abierta la sesión, y leída el acta anterior, quedó aprobada y ratificada.

Dióse lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, el Ayuntamiento acordó quedar enterado é imponer el recargo municipal del 25 por 100 en la contribución sobre carruajes de lujo para el año 1899 á 900.

Aprobar el presupuesto adicional de 1897 á 98, refundido en el ordinario de 1898 á 99 y que se expusiera al público por término de quince días.

Reclamar á D. Mariano Ortega la cuenta de cobros y pagos hechos como apoderado de este Ayuntamiento, y de resultar alcance á favor de este Municipio le ingrese en arcas municipales.

Que se gratifique al Alguacil Don Valentín Prieto con 25 pesetas por la formación del padrón de vecindad del año de 1898 con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto corriente; á D. Epifanio Polvorosa 10 pesetas por un viaje á Palencia para entregar los expedientes y demás documentos de quintas, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del mismo presupuesto, y 12 pesetas 35 céntimos por reintegro que ha sufragado por dichos expedientes con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º

Se nombró Comisionado á D. Pedro González y González para que á nombre del Ayuntamiento concurriera al juicio de exenciones ante la Comisión mixta provincial, pagándosele los gastos de los fondos municipales.

*Día 16.*

En este día no pudo celebrarse sesión por ser el señalado para la elección de Diputados á Cortes.

*Día 23.*

Tampoco se celebró sesión en este día por tener que asistir el Ayuntamiento á la función religiosa de San José.

*Día 27, extraordinaria.*

Por falta de número suficiente de Concejales no pudo tener lugar.

*Día 30.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Diez Cantero y con asistencia de los Concejales D. Pedro González, D. Epifanio Polvorosa, D. Angel Moslares, D. Angel Carabaza, D. Narciso, D. Manuel y Don Ezequiel González se abrió la sesión ordinaria de este día y dada lectura de las actas de los días 20 y 27, quedaron aprobadas por unanimidad. El Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES y muy especialmente de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL de 28 del corriente, publicándose la convocatoria á elecciones generales para Concejales y designar la Sala de Sesiones para la votación por los elec-

tores del distrito de San Pedro, y la Escuela de niños para los del distrito del Castillo, comunicándose á la Junta provincial del Censo. Autorizar al Sr. Presidente para hacer el pago del tercer trimestre de consumos, abonándosele los gastos como de costumbre. Que el Alguacil Don Valentín Prieto se ocupara de formar el padrón de cédulas personales, gratificándosele. Que se paguen al Concejal D. Pedro González 9 pesetas de socorros entregados á los mozos que concurrieron al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, y otras 20 pesetas por los gastos que le ocasionó el viaje á la Capital para representar al Ayuntamiento en el acto de revisión de excepciones, con cargo ambas cantidades al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos del corriente ejercicio. Que se activaran los trabajos para la terminación del apéndice al amillaramiento, exigiendo la responsabilidad á quien correspondiera por su negligencia. En este estado, se presentaron los Concejales D. Narciso González Ordóñez y D. Ezequiel González Román. Por el D. Narciso se expuso: que no estaba conforme con la gratificación propuesta al Alguacil Don Valentín Prieto, porque además de ser Alguacil estaba nombrado Peón urbano y no ha prestado trabajo alguno. Asímismo preguntó al Señor Presidente en qué estado se encontraba la recaudación de fondos del Pósito, contestándose estar pendientes de ejecución por hallarse en período electoral. El D. Narciso González replicó ser cierto estar en período electoral, pero que desde Septiembre que vencieron las obligaciones, tiempo sobrado había tenido para realizarlos, y por consiguiente proponía á la Corporación se sirviera acordar imponer la responsabilidad al Sr. Alcalde por su negligencia y morosidad, con cuya proposición este último no estuvo conforme, por haber obedecido el retraso á tolerancias del Ayuntamiento con los deudores y al período electoral, manifestando el D. Narciso que desconocía los acuerdos que se hubieren tomado sobre las diferencias aducidas por el Sr. Alcalde.

*Día 7 de Mayo.*

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por hallarse constituido el Ayuntamiento en Junta municipal electoral para la designación de candidatos y nombramiento de Interventores para la elección de Concejales.

*Día 14.*

Tampoco pudo celebrarse por ser el día señalado para la elección de Concejales y hallarse presidiendo las Mesas los dos primeros Tenientes de Alcalde.

*Día 21.*

Por tener que asistir el Ayuntamiento á la función religiosa de hoy tampoco tuvo lugar la sesión ordinaria.

*Día 28.*

Por falta de número de Concejales para tomar acuerdo no hubo sesión ordinaria en este día.

*Día 30, segunda convocatoria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Diez Cantero, y convocados por segunda vez, se reunieron en la Casa Consistorial los Concejales D. Pedro González, D. Epifanio Polvorosa, D. Angel Moslares, D. Narciso González y D. Ezequiel

González para celebrar la sesión ordinaria del día 28 del corriente, y declarada abierta, se dió lectura del acta anterior, fecha 30 de Abril próximo pasado, la cual quedó aprobada. Se dió lectura de los BOLETINES y correspondencia oficial recibida desde la sesión anterior. Se acordó el pago del cuarto trimestre de consumos y del contingente provincial, autorizando al Sr. Presidente para que lo verifique, abonándole los gastos como de costumbre. Se acordó la distribución de fondos municipales por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, importantes 1.137 pesetas 34 céntimos. El pago de 52 pesetas 75 céntimos por el primero y segundo trimestre de descuentos sobre sueldos del actual ejercicio. Fué aprobado el padrón de cédulas personales para el año de 1899 al 900, y se acordó gratificar al Alguacil D. Valentín Prieto con la cantidad de 15 pesetas por su formación. Que se abonen al Sr. Alcalde del fondo común de reserva 22 pesetas 50 céntimos satisfechas al Comisionado D. Manuel Martínez, nombrado para recoger el apéndice al amillaramiento.

Informadas por el Sr. Regidor Sindico, se pusieron de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de 1897 á 98, y el Ayuntamiento acordó quedasen sobre la mesa por cuatro días para su examen, como también las de 1896 á 97 y las del Pósito de 1896 á 97 y 97 á 98.

Se acordó el pago á D. Epifanio Polvorosa de doce raciones de cebada y paja suministradas en Noviembre y Diciembre de 1897 y Agosto de 1899, para el caballo del Teniente de la Guardia civil de esta villa; á Don Hermenegildo García cuatro pesetas satisfechas por el mismo á D. Baldomero Arconada por dos días que estuvo de Auxiliar para los trabajos de quintas. Conceder á Santos Revuelta la cantidad de 100 pesetas de los fondos del Pósito, siendo fiador su convecino Angel Abad. Autorizar á Don Felipe Rodríguez para extraer arena del sitio titulado los Arenales y variar el camino de dicho pago hacia la parte que linda con una tierra de D. Julio Calvo.

*Día 6 de Junio.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Diez Cantero, con asistencia de los Concejales D. Pedro González, D. Epifanio Polvorosa, D. Angel Moslares, D. Angel Carabaza, D. Narciso González y D. Ezequiel González, se abrió la sesión ordinaria del día 4 del corriente en segunda convocatoria, y dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión antecedente, acordando la Corporación quedar enterada. Se acordó el arriendo de los derechos del matadero para el año de 1899 á 1900, bajo el tipo consignado en el presupuesto; exponer al público por quince días el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial; que se subsanen los defectos apuntados por el Concejal D. Narciso González respecto de las cuentas presentadas en la sesión del día 30 de Mayo próximo pasado. Solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial una prórroga para el pago del contingente ó el concierto en la forma que estime conveniente, por carecerse de fondos en la actualidad.

Por el Sr. Presidente se hizo saber que hallándose pendientes de cobro 657 pesetas 15 céntimos por des-



cubiertos de consumos del año 1889 á 90, y tramitado el expediente por 1.612 pesetas 02 céntimos, de las cuales solo han ingresado 354 con 87, y no apareciendo datos por los que se pueda ver que la relación de descubiertos es verdadera, antes de proceder á la ejecución contra los morosos, proponía al Ayuntamiento la resolución de este asunto, el cual enterado acordó que se suspendan los procedimientos hasta tanto que se tomen datos verdaderos que puedan esclarecer las dudas que ofrece dicho expediente respecto de las cantidades pendientes de cobro.

*Día 8, extraordinaria.*

Prévia convocatoria en forma legal y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Díez Cantero, se reunieron los Concejales D. Pedro González, D. Epifanio Polvorosa, D. Angel Moslares y D. Angel Carabaza para celebrar sesión extraordinaria, y declarada abierta por el Señor Presidente, se presentaron las cuentas municipales de los años 1896 á 1897 y 1897 á 1898, informadas por el Sr. Regidor Síndico. Enterado de ellas el Ayuntamiento y del dictamen del Síndico, acordó fijar el cargo de las primeras en 13.371 pesetas 50 céntimos y la data en 12.530 pesetas 25 céntimos; las del segundo ejercicio en 14.533 pesetas 75 céntimos el cargo, y 14.328 con 18 céntimos la data, disponiendo pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, previos los requisitos de la ley. Presentada también la cuenta de consumos del año 1897 á 98, y examinada, hallando justificado ser igual el cargo que la data, por lo que se refiere al cupo del Tesoro y respecto del 3 por 100, se aprueba también con el saldo de 151 pesetas 12 céntimos á favor de este Municipio. Al tratarse de las cuentas municipales de 1896 á 97, se salió del local el Regidor Síndico D. Angel Moslares por tener interés directo en las mismas, observándose iguales formalidades respecto de las demás cuentas en que era interesado el Sr. Alcalde, ocupando la presidencia el primer Teniente Alcalde D. Pedro González.

Terminada la discusión y votación de expresadas cuentas, volvió á ocupar la presidencia el Sr. Alcalde D. Marcelino Díez, y dada cuenta de la división de las obras por lotes para la reparación del Cementerio Católico de esta villa, discutido el asunto, se acordó su aprobación y que se ejecutase lo antes posible la obra del primer lote, consistente en la entrada principal del Cementerio, haciéndolo por contrata y con las formalidades necesarias.

*Día 10, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Díez Cantero y con asistencia de los Concejales D. Angel Moslares, D. Angel Carabaza, D. Narciso González y D. Ezequiel González, se celebró sesión extraordinaria y por los dos Concejales últimos se hizo constar que protestaban de lo acordado en la sesión anterior y por lo tanto no la aprobaban, fundándose: 1.º En que al hacerseles la citación por el Alguacil no se cumplió con lo que dispone el párrafo 2.º del art. 102 de la ley Municipal, por cuanto no transcurrieron veinticuatro horas entre la citación y la hora señalada para la sesión; y 2.º Porque siendo cinco los Concejales asistentes á dicha sesión, incluso el Sr. Presidente, y habiéndose tratado asuntos relativos

á este último y al Concejal D. Angel Moslares, no pudo celebrarse sin que se saliera del local, y entonces ya no quedaba la mayoría que fija el art. 104 y 105 de la ley Municipal. Por el Sr. Presidente se expuso que si es cierto que los Concejales que hacen la protesta no se dieron por notificados, también lo es que en la convocatoria hay diligencia del Alguacil donde consta que dichos Señores fueron notificados con veinticuatro horas de anticipación, y por otra parte que la sesión se abrió con presencia de la mayoría del total de Concejales que tiene este Ayuntamiento, saliéndose del local de sesiones el exponente y Concejal D. Angel Moslares cuando se trató de sus respectivos asuntos. Discutido el anterior incidente y puesto á votación nominal, resultó aprobada el acta anterior y sus acuerdos por tres votos, que lo fueron del Sr. Regidor Síndico D. Angel Moslares, del Concejal D. Angel Carabaza y del Señor Presidente, contra dos de los Concejales D. Narciso González Ordóñez y D. Ezequiel González Román.

Se acordó requerir al rematante de consumos para que ingresara la cantidad que adeudase por dicho concepto y con ella y demás fondos que pudieran reunirse se hiciera el pago del contingente provincial.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación que según certificación expedida por el que fué Secretario de la misma, aparece adeudar este Ayuntamiento 3.759 pesetas por contingente provincial. Del año 1894 á 95 la cantidad de 1.225 pesetas y el resto del 3.º y 4.º trimestre del año 1896 á 97, habiendo sido declarados responsables de la primera partida los Concejales en ejercicio el 30 de Junio de 1895, contra los cuales se acordó por la Comisión Provincial el procedimiento de apremio; el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

*Día 11.*

Por falta de asistencia de los Señores Concejales no se celebró la sesión ordinaria de este día.

*Día 18.*

Por no haber concurrido mayoría de Concejales tampoco hubo sesión en este día.

*Día 25.*

Por la misma causa no se ha celebrado la sesión ordinaria de hoy.

*Día 27.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Díez y presentes los Concejales D. Pedro González, Don Angel Moslares, D. Angel Carabaza, D. Narciso González, D. Ezequiel González y D. Manuel González, se abrió la sesión ordinaria haciendo saber que era en segunda convocatoria por no haber podido tener efecto el día 25 del corriente, y dada lectura del acta anterior, fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes: Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES. De haberse levantado la comisión despachada contra el Ayuntamiento por contingente provincial. Se discutió sobre si había de pagarse de los fondos municipales las dietas del Comisionado D. Florencio Velo, y puesto á votación nominal, resultó acordado en sentido afirmativo por los Señores Concejales D. Pedro González, Don Angel Moslares, D. Angel Carabaza, D. Manuel González y el Sr. Presidente, total cinco, contra dos que lo fueron D. Narciso y D. Ezequiel González. Se acordó el pago de catorce pesetas al Sr. Alcalde por dos viajes á la Capital; á D. Hermenegildo García once pesetas cincuenta céntimos por reintegro del padrón de carruajes de lujo y apéndices de la contribución territorial; á D. Valentín Cayón ciento treinta y seis pesetas ochenta céntimos por todas las funciones religiosas, incluso el sermón del día de San Telmo; al Señor Presidente noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos por suministro de paja y cebada en los años 1897 y 1898; á D. Narciso González cuarenta y ocho raciones suministradas en igual forma; á D. Pedro González otras dos raciones suministradas también por cuenta del Ayuntamiento; al Sr. Presidente dieciséis pesetas cincuenta céntimos por reintegro satisfecho para los expedientes de quintas, padrón del Censo de población y libro de cuentas del Pósito del año de 1898; al mismo once pesetas por socorros á presos de tránsito en diferentes meses del año. En este estado, el Ayuntamiento acordó suspender la sesión para continuarla á las cuatro de la tarde del día de hoy. A dicha hora se volvieron á reunir los Concejales antes expresados, excepto D. Pedro González, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y reanudada la sesión anterior,

se acordó la distribución de fondos municipales para el presente mes por dozavas partes. Por el Sr. Concejal D. Narciso González se interesó á la presidencia manifestase si habían ingresado en el arca municipal las cantidades satisfechas por suministros en el año 1897 á 98. El Sr. Alcalde contestó que parte de su importe ha sido ingresado y parte obra en poder del que fué apoderado en la Capital D. Mariano Ortega. Se acordó el pago al Auxiliar D. Angel Abad de su haber del mes de la fecha; á D. Angel Moslares ochenta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos por su subvención como Depositario de los fondos municipales y otras cuatro pesetas por arreglar la bomba de la fuente de San Pedro; á D. Joaquín Fernández de la Vega ciento treinta y siete pesetas cuarenta céntimos por carbón y otros efectos facilitados de su comercio.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 9 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Frómista 12 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Hermenegildo García.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino López.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.**

*Edicto.*

Don Francisco González Fernández, Alcalde constitucional de Villanueva de Henares.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1901; cuya tercera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 de Enero próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.635 pesetas 87 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES.	Derechos del Tesoro. — Pesetas.	Recargo transitorio. — Pesetas.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. — Pesetas.	Recargo municipal del 100 por 100. — Pesetas.	TOTAL de cada ramo. — Pesetas.	CORRESPONDE AL	
						Casco y radio. — Pesetas.	Extrarradio. — Pesetas.
Carnes.....	555 17	55 52	18 32	555 17	1184 18	473 70	710 48
Líquidos.....	341 84	34 18	11 28	341 84	729 14	291 65	437 49
Alcoholes, aguardientes y licores.	164 25	16 43	5 42	164 25	350 35	140 14	210 21
Sal común.....	328 50	32 85	10 84	"	372 19	148 87	223 32
<b>TOTALES.....</b>	<b>1389 76</b>	<b>138 98</b>	<b>45 86</b>	<b>1061 26</b>	<b>2635 86</b>	<b>1054 36</b>	<b>1581 50</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el re-

mate, deberá prestar fianza consistente en 660 pesetas en metálico.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva de Henares 24 de Diciembre de 1900.—Francisco González.

**Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.